

ría del P. Focher, muerto en 1573; pero pugna con los demás datos expresados y creo que en el original no tenía fecha el modelo [así hay otro en la f. 48], y que el *Guadalajara, 1580*, no indica más que el lugar y fecha de la copia.

La primera parte trata del Bautismo, y forma de administrarlo: la segunda y tercera, del Matrimonio.

Hay que contar, por último, entre los escritos del P. Focher el *Arte de la Lengua Mexicana* mencionado por Mendieta, y hoy perdido. Otros muchos habrán corrido igual suerte.

Por los que se conservan puede venirse en conocimiento de que el P. Focher, además de responder á las consultas que se le dirigían sobre dificultades en la administración de los Sacramentos, escribió mucho acerca de los privilegios de los Religiosos: verdad es que ambas materias andaban íntimamente ligadas, pues fuera de las dudas que en sí ofrecían los matrimonios, muchas versaban sobre si las facultades de los Religiosos bastaban para resolverlas sin acudir al Diocesano. Esa interminable cuestión de los privilegios de las Órdenes Mendicantes ejerció mucho las plumas de los Religiosos más doctos, y todavía se conservan numerosos papeles sobre esa mate-

ria. Los privilegios venían de antiguo; pero el descubrimiento de las Indias provocó la renovación de los anteriores y la concesión de otros nuevos. Los Sumos Pontífices abrieron largamente la mano, movidos por celo de la pronta conversión de las nuevas gentes, y el mismo los impulsó á otorgar tan amplio Patronato á los Reyes de Castilla, que como asienta el P. Focher en su *Tratado de Calimaya*, las disposiciones reales en materias eclesiásticas debían ser obedecidas al igual de las del Papa. *Quaecumque ordinata sunt a Rege Hispaniae pro regimine hujus Ecclesiae, etiam in spiritualibus, amplexandra sunt ac si immediate a Papa emanassent: hoc probat Bulla Alexandri IV.*

Los frailes pedían á la Santa Sede continuas aclaraciones que siempre producían mayor extensión en los privilegios: por *comunicação* hacían suyo todas las Órdenes lo que á una en particular se concedía; y como obtuvieron la declaración general de que en caso de duda debían interpretarse los privilegios en el sentido más lato y favorable, casi no tenían ya límites. Se creían autorizados los frailes para ejercer todas las facultades de los Obispos (salvo únicamente las que requieren consagración episcopal), y aun algunos osaban proclamar

que en cuanto á dispensas podían más que los Obispos mismos. Tan poderosos eran que con el apoyo del Rey alcanzaron de S. S. Pío V que revocara ciertas disposiciones del Concilio Tridentino que restringían los privilegios de los Regulares.

Las muchas resoluciones que se habían dictado en la materia, así por el Papa como por el Rey, llegaron á formar un laberinto en que se perdían los Religiosos cuerdos y prudentes; y sintiendo temor de excederse se moderaban mucho. El mismo P. Focher, al paso que en el terreno del Derecho deslindaba y sostenía con vigor los privilegios, aconsejaba siempre la prudencia en la práctica, y que se evitase todo alarde vano y todo paso inútil que pudieran turbar la armonía. Solamente en el *Tratado de Calimaya* se exaltó extrañamente contra el Arzobispo, y fué, según parece, porque el carácter violento de aquel Prelado le llevó á cometer un atropello.

Mas la moderación no era general, y aun cuando lo hubiese sido, bastaba el uso de los privilegios, reducidos á sus más claros límites, para que sirviesen de molestísimo estorbo á los Obispos en la administración de sus ovejas, y suscitasen cada día serias desavenencias, hasta crear un estado de

guerra permanente entre ambos cleros, que no poco afligió á esta Iglesia durante largos años.

La cuestión podía haber terminado pacíficamente, á no haber sido, en primer lugar, por el "espíritu de cuerpo," bueno en sí mismo, pero que las más veces sólo sirve para levantar discordias por sostener yerros ó caprichos; y en segundo, por la deplorable ceguedad que á todos nos impide conocer que «la figura del mundo pasa,» y que nada debe sobrevivir á la época que le está señalada en los consejos de la Providencia. Los privilegios eran convenientes, y aun necesarios, mientras los frailes estuvieron solos y fueron *misioneros*; mas cuando pasaron de hecho, aunque no de derecho, á *párrocos* y hubo Obispos, vino á ser necesario, por una parte, cercenar las facultades de las Órdenes, pues sobre carecer ya de objeto, eran perjudiciales en muchos sentidos; y por otra, sujetar la administración ordinaria á los Obispos, como Pastores de las diócesis. Entre los frailes mismos había quienes conocían que la administración parroquial era ajena de los Regulares y descomponía su instituto, si bien creían que pasando de sus manos á las de los clérigos se arruinaría lo edificado. Pero al cabo se resolvían en que cualquie-

ra que fuese el resultado, ellos aseguraban su conciencia con informar del verdadero estado de las cosas al Rey, para que él, como responsable de la doctrina de los naturales, pues se le había encomendado por el Papa, resolviera según su propia conciencia. A los frailes no tocaba otra cosa que acatar la resolución del Soberano y Patrono. Esto opina Fr. Jerónimo de Mendieta, en un escrito inédito. Desgraciadamente no le acompañaban muchos en ese juicio, y al lado de la cuestión de los privilegios nació la de secularización de curatos, acaso peor que aquella, porque á las dificultades de Derecho añadía otras enteramente prácticas, como la de proporcionar simultáneamente templo y casa en cada cabecera á la comunidad y al cura, juntamente con medios de subsistencia para todos. Había que contar también con la resistencia de los indios á admitir la administración de clérigos, y aun de Religiosos de otra Orden que no fuese aquella que de principio los había convertido. Con todo, si hubiese penetrado en los ánimos la convicción de que el sistema primitivo era insostenible, la paz no se turbara, y no hubieran faltado caminos para verificar paulatina y sosegadamente el forzoso cambio, como proponía cuerdamente el P. Mendieta. Mas los inme-

diatos sucesores del pacífico Sr. Zumárraga—el Sr. Montúfar, fraile, y el Sr. Moya de Contreras, clérigo,—eran de carácter fogoso que no sufría dilaciones; y como la mayoría de los frailes no les iba en zaga, empeoraron todos de consuno la difícil situación.

Grandes lecciones encierra esa cuestión de los privilegios y doctrinas, que tanto papel hace en nuestra historia. Ella nos enseña que el entusiasmo suele ser mal consejero; que á menudo tenemos que arrepentirnos de los medios puestos para el logro de lo más deseado, y que siempre es peligroso apelar á medidas excepcionales, porque introducen y crean intereses que después, cuando vienen á ser perjudiciales, no pueden destruirse sino á costa de graves trastornos, y aun estragos lamentables.

